



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 080 - DE 19 92

(Junio 26)

Por el cual se imparten unas normas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo número 063 de 5 de junio de 1992, facultó al Rector de la Universidad para nombrar como Director del Liceo Integrado de Bachillerato a un docente en comisión del Departamento de Estudios Pedagógicos;

Que las funciones del Director del Liceo que se designe en comisión empezarán a partir del 18 de agosto, época de vacaciones colectivas en la Universidad;

Que se requiere determinar el porcentaje de la Prima de Exclusividad del docente que se comisione para desempeñar el cargo de Director del Liceo de Bachillerato, teniendo en cuenta que su responsabilidad es igual a los Decanos;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- El docente en comisión del Departamento de Estudios Pedagógicos, que sea nombrado como Director del Liceo Integrado de Bachillerato, recibirá una Prima de Exclusividad equivalente al 20% sobre su asignación mensual como docente.

ARTICULO 2.- Las vacaciones que deje de disfrutar el docente que se designe como Director del Liceo Integrado de Bachillerato, serán compensadas oportunamente.

ARTICULO 3.- Rectoría, Liceo Integrado de Bachillerato, Oficinas de Planeación y Personal, Vice-Rectoría Académica y Administrativa y sus dependencias, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 26 de junio de mil novecientos noventa y dos (1992)

EL PRESIDENTE DELEGADO,



EDGAR PUERTAS ROJAS

EL SECRETARIO,

Luís Alfredo Cardenas

LUIS ALFREDO CARDENAS

